



REPUBLICA DOMINICANA
DIRECCION NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS
-D.N.C.D.-

RESOLUCION

Número 001 / 2005

CONSIDERANDO: Que en reunión ordinaria de **La Junta Directiva de esta Dirección Nacional de Control de Drogas, (D.N.C.D.)**, de fecha 24 de Mayo del año en curso, fue sometida y conocida una solicitud de inclusión de nuevos medicamentos a control.

CONSIDERANDO: Que dicha solicitud esta fundamentada en estudios que muestran que el contenido y la acción farmacológica de las sustancias solicitadas son altamente nocivas al usuario que la consume indebidamente.

CONSIDERANDO: Que la Ley 50-88 en su articulo 8 establece las diferentes categorías en que deben ser incluidas dichas sustancias, de acuerdo a la composición química de las mismas y potencial de abuso.

CONSIDERANDO: Que en función de lo establecido en la referida ley solicitamos:

PRIMERO: Que sea sometida al sistema de control la sustancia **Ketamina (2-(2-Clorofenil 1) – (Metilamino) Ciclohexano) 7285.**

SEGUNDO: Que la sustancia antes mencionada sea incluida en la categoría III acápite II del referido articulo antes señalado.

TERCERO: Tomando en consideración que dentro de las funciones de la Dirección Nacional de Control de Drogas, está la de prevenir y reprimir el consumo, distribución, trafico de drogas y sustancias controladas encontrándose dentro de ellas los medicamentos.

VISTO: La Ley 50-88, sobre Drogas y Sustancias Controladas en la Republica Dominicana.

VISTO: Que son atribuciones de La Junta Directiva como organismo rector de la Dirección Nacional de Control de Drogas, de resolver todo cuanto considere necesario, acorde con las funciones que les son conferidas para garantizar la eficiencia y buen desenvolvimiento de la Institución.

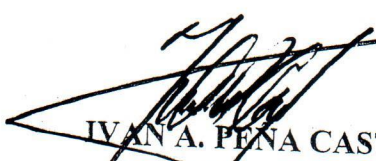
Por todo lo antes expuesto, resuelve lo siguiente:

-. Se autoriza a la Dirección Nacional de Control de Drogas, (D.N.C.D.), poner en control las sustancias **Ketamina (2-(2-Clorofenil 1) – (Metilamino) Ciclohexano).**

-. Se autoriza a la Dirección Nacional de Control de Drogas, prohibir la Importación y/o Distribución en todo el territorio nacional de las muestras medicas de fármacos controlados (como señala La Ley 50-88).

Se instruye al Centro de Información y Coordinación Conjuntas (CICC), darle fiel cumplimiento a lo estipulado en esta resolución.

Dado en Santo Domingo, a los Veinticuatro días del mes de Mayo del Año Dos Mil Cinco (2005).



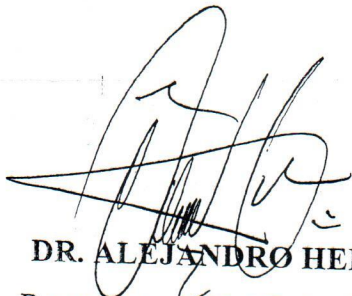
IVAN A. PEÑA CASTILLO

Vicealmirante. M. de G., (DEM)
Presidente Junta Directiva DNCD.



MONS. FABIO MAMERTO RIVAS

Representante De La Iglesia Católica
Miembro De La Junta Directiva DNCD.



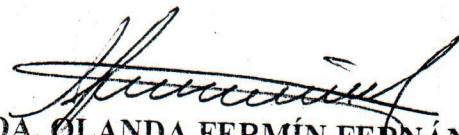
DR. ALEJANDRO HERRERA

Representante Del Poder Ejecutivo
Miembro De La Junta Directiva DNCD.



LIC. JOSE MANUEL TRULLOLS

Representante De La Secretaria De Relaciones Exteriores
Miembro De La Junta Directiva DNCD.



LICDA. OLANDA FERMÍN FERNÁNDEZ

Representante De La Secretaria De Estado De Salud Publica Y
Asistencia Social
Miembro De La Junta Directiva DNCD.